



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1405

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

RESOLUCIÓN de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mallén núm. 2025-0187, de fecha 17 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas para fomentar el consumo en comercios, hostelería y servicios de Mallén dentro de la campaña «Bonos comerciales Mallén», por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 816259.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816259>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Mallén, siempre que:

1. Los establecimientos figuren de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el municipio de Mallén y tengan un local abierto al público. Epígrafes de IAE relacionados en el anexo I de las bases.

2. El titular del establecimiento debe tener la consideración de autónomo, microempresa o pequeña empresa ubicada en Mallén. Se utilizará la definición de PYME incluida en el Reglamento UE núm. 651/2014, de la Comisión Europea, que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de euros de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

Quedan excluidos los establecimientos que figuran en las bases de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión en régimen de evaluación individualizada de ayudas en forma de bonos descuento, bajo la campaña «Bonos comerciales Mallén», dentro de las acciones que, el Ayuntamiento de Mallén ha iniciado para el fomento del consumo en establecimientos del municipio.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local del municipio de Mallén a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios del mismo como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el pueblo manteniendo el dinamismo del mismo.

La línea de subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ejecutará en el ámbito del municipio de Mallén, y van destinadas a cubrir los bonos descuentos utilizados por los ciudadanos de Mallén dentro de esta campaña y consumidos en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio que previamente se hayan adherido a la campaña «Bonos comerciales Mallén».

No serán objeto de subvención consumos en los siguientes establecimientos.

•Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, fundaciones y uniones temporales de empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Locales de apuestas y salones de juegos.
- Administraciones de loterías.



—Locales de alterne.

—Grandes superficies comerciales (entendiéndose el centro comercial, no los comercios que se encuentren en sus galerías).

—Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.

—Gasolineras.

—Venta de tabaco (grupo IAE 646).

—Venta ambulante.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de establecimiento de bonos de consumo en el comercio minorista de Mallén, aprobada en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 44, de fecha 24 de febrero de 2023, y modificada en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2023, publicadas en el BOPZ núm. 40, de fecha 19 de febrero de 2024.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2025.4330.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000 euros con un máximo de 3.000 euros por establecimiento adherido a la campaña y de 100 euros fijos al establecimiento beneficiario por participación en la campaña.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de marzo de 2025 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. — *Otros datos.*

Las bases completas y toda la documentación y anexos se encontrarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén:

mallen.sedelectronica.es

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Mallén, a 21 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, Rubén Marco Armingol.